

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 12 AGO 2021

Radicado: 2021 - 00001 D.C.

Vista la Comisión que antecede y teniendo en cuenta que el titular del Despacho se encuentra dentro del grupo de personas en riesgo a causa de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 que le impiden realizar Diligencias de carácter presencial y en aras de darle pronto cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Fusagasugá se ORDENA:

- 1- AVOCAR el conocimiento del Despacho Comisorio N° 037 del 30 de Julio del 2021.
- 2- COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Tibacuy con las mismas facultades de la comisión principal, incluida la de designar un funcionario para realizarla y fijarle al secuestre ADMINISTRAR SAS COLOMBIA los honorarios que en derecho le corresponde por su labor. La comisión tiene como fundamento jurídico lo normado en el Art. 38 del CGP, que literalmente expresa: "Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3- Una vez cumplido lo anterior, remítase la actuación a este Despacho Judicial para ser devuelto al Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 21  
Hoy, 13 AGO 2021 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.